

Resolución Nro. IESS-CE-BA-2024-0005-R

Guayaquil, 26 de enero de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RAMÓN ROMÁN BOHÓRQUEZ RENDÓN
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES
BALZAR
DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec;

Resolución Nro. IESS-CE-BA-2024-0005-R

Guayaquil, 26 de enero de 2024

incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Resolución Nro. IESS-CE-BA-2024-0005-R

Guayaquil, 26 de enero de 2024

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...).”*;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una*

Resolución Nro. IESS-CE-BA-2024-0005-R**Guayaquil, 26 de enero de 2024**

resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.
Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo**”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)**”

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-BA-2024-0619-M, con fecha 26 de enero del 2024, la Mgs. Narcisa Katiushka Garzón Lasso DIRECTORA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES BALZAR, ENCARGADA, solicita reformar el PAC-2024

Resolución Nro. IESS-CE-BA-2024-0005-R

Guayaquil, 26 de enero de 2024

afectando al objeto de Contratación;

- Sistema de hematología: Reactivo para medir y diferenciar tipos celulares por método de citometría de flujo, impedancia eléctrica, fotometría para cuantificación de hemoglobina, diferenciar consistentemente poblaciones de leucocitos, eritrocitos y plaquetas de las anormales, reporte de parámetros acorde al equipo utilizado y 2 parámetros en fluidos corporales, en envase que garantice su preservación, que incluya código de barras en caso que así lo requiera, fecha de elaboración, fecha de vencimiento, temperatura de almacenamiento, número de lote, que incluya 3 niveles de control de calidad interno, registro sanitario emitido por ARCSA, certificado de BPM u otras certificaciones de calidad (ISO, INEC, etc.) que garanticen la calidad del producto, incluye equipo instalado o por instalar, dotación de consumibles, servicio técnico.
- Gonadotropina corionica en orina o sangre: Reactivo para determinación de gonadotropina corionica en orina o sangre, en envase que garanticen su preservación y evite contaminación, fecha de elaboración, vencimiento, temperatura de almacenamiento, número de lote, registro sanitario, emitido por el ARCSA, Certificado BPM, u otras certificaciones de calidad (ISO, INEC, etc.), que garanticen la calidad del producto.
- HbsAg (Prueba Rápida): Reactivo para determinación HBsag prueba rápida.
- Anticuerpos del virus de la hepatitis C en suero humano, prueba rápida: Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos específicos dirigidos contra el antígeno core del virus de la Hepatitis C (HCV). Que utilizan antígenos recombinantes de hepatitis C en muestras de suero o plasma humanos.
- Adaptador para tubos de extracción de sangre al vacío: De plástico, posee un sistema de rosca en un extremo (para colocar aguja), abierto en el otro extremo (para colocar los tubos).
- Lápiz graso: No permanente, escribe sobre todas las superficies, varios colores.
- Prueba rápida para determinación de antígeno de Helicobacter pylori en heces: Prueba rápida tipo cassette para la determinación de antígeno de Helicobacter pylori en heces. Incluye consumibles necesarios para la realización de la prueba. Cassettes y consumibles almacenados en envases primarios de manera individual, y envase secundario cumpliendo las normas de calidad. Cada cassette debe incluir un control interno. Sensibilidad: $\geq 90\%$. Especificidad: $\geq 90\%$. Incluye inserto.
- Frasco para muestra de orina, mínimo 100 ml: Polipropileno transparente, boca ancha, mínimo 100 ml, graduación en la parte externa del recipiente, tapa con rosca, estéril, descartable.
- Tubo para extracción de sangre al vacío, plástico, tapa amarilla/roja, gel separador, capacidad: 4 ml - 5ml: De plástico, sellado al vacío, cierre hermético, tapón de color amarillo o rojo, contiene gel separador y un activador de la coagulación adherido a las paredes del tubo. Posee etiquetado de identificación del paciente. Capacidad: 4 ml mínimo - 5 ml máximo. Estéril y descartable.

Resolución Nro. IESS-CE-BA-2024-0005-R

Guayaquil, 26 de enero de 2024

- Tubo para extracción de sangre al vacío, plástico, tapa lila, capacidad: 4 ml - 5ml: De plástico, sellado al vacío, cierre hermético, tapón de color lila, contiene K2EDTA o K3EDTA adherido a las paredes del tubo. Posee etiquetado de identificación del paciente. Capacidad: 4 ml mínimo - 5 ml máximo. Estéril y descartable.
- Cubreobjetos, 22 mm x 22 mm: Finas láminas de vidrio borosilicato, delgadas, incoloras, claras, resistente a químicos. Dimensiones 22 mm x 22 mm y espesor 0.13 mm - 0.16 mm, aproximadamente, estéril, descartable.
- Anti B monoclonal: Suspensión de anticuerpos IgM anti B de líneas celulares de hibridoma murino, reactivo es coloreado de amarillo, diluido en buffer fosfato con cloruro de sodio, EDTA y albúmina bovina, óptimo para realizar pruebas de hemoclasificación en tubo y lámina.
- Anti A monoclonal: Suspensión de anticuerpos IgM anti A, de líneas celulares de hibridoma murino, reactivo es coloreado de azul, diluido en buffer fosfato con cloruro de sodio, EDTA y albúmina bovina, óptimo para realizar pruebas de hemoclasificación en tubo y lámina.
- Anti D monoclonal: El componente principal es un derivado del cultivo in vitro de heterohibridoma humanos y de ratón, el cual secreta Anti D IgM, el reactivo es una mezcla de Anti D monoclonal IgG/IgM, el reactivo no tiene color, óptimo para realizar pruebas de hemoclasificación en tubo y lámina.
- Sistema para determinación hemoglobina glicosilada: Panel de reactivos según requerimiento de cada unidad deberán contener en envase que garantice su preservación, que incluya código de barras en caso que así lo requiera, fecha de elaboración, fecha de vencimiento, temperatura de almacenamiento, número de lote, que incluya 3 niveles de control de calidad interno, registro sanitario emitido por ARCSA, certificado de BPM u otras certificaciones de calidad (ISO, INEC, etc.) que garanticen la calidad del producto, incluye equipo instalado o por instalar, dotación de consumibles, servicio técnico.
- Placa para microfloculación (Reacción de VDRL): De vidrio prensado, con cavidades ópticamente claras, prensadas y numeradas, cuyo diámetro es 15 mm, profundidad 1,5 mm, aproximadamente, con ranuras para recibir líquido rebasado.
- Prueba rápida antígeno HIV cuarta generación: Reactivo para determinación de prueba rápida HIV cuarta generación, los reactivos y sus consumibles en envases que garanticen su preservación y evite contaminación, que incluya código de barras en caso que así lo requiera, fecha de elaboración, vencimiento, temperatura de almacenamiento, número de lote, deberá incluir mínimo 2 niveles de control de calidad interno, registro sanitario, emitido por el ARCSA, Certificado BPM, u otras certificaciones de calidad (ISO, INEC, etc), que garanticen la calidad del producto.
- Cronómetros digitales 1 tiempo: Cronómetro digital resistente al agua, contador y alarma.
- Palillos de madera: Palillo de madera de fácil manipulación y desecho, empaque que garantice la preservación del producto.
- Torniquete, con seguro: Banda elástica, medidas aproximadas: 38 cm x 2.5 cm, posee seguro plástico o clip de seguridad para un buen ajuste y fácil apertura.

Resolución Nro. IESS-CE-BA-2024-0005-R

Guayaquil, 26 de enero de 2024

- Tubo de ensayo, 10 ml: De vidrio borosilicato, transparente, incoloro, un extremo abierto y otro cerrado y redondeado. Con o sin borde. Resistente a químicos y altas temperaturas (Pyrex). Dimensiones aproximadas: 100 mm x 13 mm. Capacidad: 10 ml.
- Aguja para extracción de sangre al vacío, 21 G x 25 mm (1"): De acero inoxidable, doble punta, empaque individual plastificado, posee sello de seguridad, calibre 21 G y tamaño 25 mm (1"), estéril, descartable.
- Sanitas para cubrir el área de venopunción: Sanitas para cubrir el área de venopunción.
- Sangre oculta en heces (HB humana): Prueba para detectar HB humana en heces, no visible, blíster, papel mixto formado por una combinación de papel grado médico y polímero transparente, que incluya un control interno de calidad, fecha de caducidad, lote, registro sanitario.
- Caja para recolección de heces: De polipropileno, con tapa de rosca, etiqueta para identificación, con paleta, no estéril, descartable.
- Factor reumatoideo cuantitativo: Reactivo para determinación de factor reumatoideo cuantitativo, los reactivos y sus consumibles en envases que garanticen su preservación y evite contaminación, que incluya código de barras en caso que así lo requiera, fecha de elaboración, vencimiento, temperatura de almacenamiento, número de lote, deberá incluir mínimo 2 niveles de control de calidad interno, registro sanitario, emitido por el ARCSA, Certificado BPM, u otras certificaciones de calidad (ISO, INEC, etc), que garanticen la calidad del producto.
- "Tira reactiva de orina, 11 parámetros:

Tira plástica que contiene reactivos desecados unidos a una fase sólida en diferentes zonas, permitiendo medir 11 parámetros:

- pH
- Densidad
- Urobilinógeno (URO)
- Glucosa (GLU)
- Cetonas (KET)
- Bilirrubina (BIL)
- Proteínas (PRO)
- Nitritos (NIT)
- Sangre (BLO)
- Leucocitos (LEU)
- Ácido ascórbico (AA)

Incluye inserto"

- **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS**

disminuyendo el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ 29662,30 (VEINTE Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Resolución Nro. IESS-CE-BA-2024-0005-R

Guayaquil, 26 de enero de 2024

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-BA-2024-0619-M, con fecha 26 de enero del 2024, la Mgs. Narcisa Katuska Garzón Lasso DIRECTORA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES BALZAR, ENCARGADA, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación;

- ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA

incrementando el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ 29662,57 (VEINTE Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-BA-2024-0618-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico área de laboratorio clínico Nro. 001-2024-CEBAL-LC concluye: Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: disminuir / incrementar el Plan Anual de Contratación;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0002-RA, de 11 de enero de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Narcisa Katuska Garzón Lasso DIRECTORA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES BALZAR, ENCARGADA,

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																											
Cód. Item	Cód. ASHO	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	CPC	CUATROTRIMESTRE DE PROGRAMACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR ACTUAL	VALOR UNITARIO	Cód. Item	Cód. ASHO	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	CPC	CUATROTRIMESTRE DE PROGRAMACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR REFORMADO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DESCRIPCIÓN DE PAC REFORMADO
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.													Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.										
				Se trata de honorarios pactados para asesor y abogados de turno, en virtud de un contrato por mandato de cobramiento de Dapto, según consta en el expediente para constitución de la honorarios, diligenciado.																							

Resolución Nro. IESS-CE-BA-2024-0005-R

Guayaquil, 26 de enero de 2024

IES-PAC-00234102010071530010	DEPOSITIVOS MEDICINOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	ADQUISICION DE Glucoceptores para control de azúcar en orina o sangre	BEN	INTIMA CUANTIA	352001001	C1	UNIDAD 115	1,00	170,00	IES-PAC-00234102010071530010	DEPOSITIVOS MEDICINOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	Blugig (Puntita) Digital, detector para información inmediata, prueba rápida	BEN	INTIMA CUANTIA	352001001	C1	UNIDAD 1	0,01	0,01	174,00
IES-PAC-00234102010071530010	DEPOSITIVOS MEDICINOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	ADQUISICION DE Glucoceptores para control de azúcar en orina o sangre	BEN	INTIMA CUANTIA	352001001	C1	UNIDAD 45	2,17	106,65	IES-PAC-00234102010071530010	DEPOSITIVOS MEDICINOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	Blugig (Puntita) Digital, detector para información inmediata, prueba rápida	BEN	INTIMA CUANTIA	352001001	C1	UNIDAD 1	0,01	0,01	106,64
IES-PAC-00434102010015550010	DEPOSITIVOS MEDICINOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	ADQUISICION DE Anticuerpos del Virus de la Hepatitis C en suero humano	BEN	INTIMA CUANTIA	352001001	C1	UNIDAD 45	3,00	134,00	IES-PAC-00434102010015550010	DEPOSITIVOS MEDICINOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	Anticuerpos del Virus de la Hepatitis C en suero humano, prueba líquida	BEN	INTIMA CUANTIA	352001001	C1	UNIDAD 1	0,01	0,01	134,00
IES-PAC-00434102010030250010	DEPOSITIVOS MEDICINOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	ADQUISICION DE Anticuerpos para la detección de virus de la Hepatitis C en suero humano	BEN	INTIMA CUANTIA	352001001	C1	UNIDAD 1	1,00	1,00	IES-PAC-00434102010030250010	DEPOSITIVOS MEDICINOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	Anticuerpos para la detección de virus de la Hepatitis C en suero humano, prueba líquida	BEN	INTIMA CUANTIA	352001001	C1	UNIDAD 1	0,01	0,01	1,00
IES-PAC-00434102010030350010	DEPOSITIVOS MEDICINOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	ADQUISICION DE Anticuerpos para la detección de virus de la Hepatitis C en suero humano	BEN	INTIMA CUANTIA	352001001	C1	UNIDAD 4	1,90	7,60	IES-PAC-00434102010030350010	DEPOSITIVOS MEDICINOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	Anticuerpos para la detección de virus de la Hepatitis C en suero humano, prueba líquida	BEN	INTIMA CUANTIA	352001001	C1	UNIDAD 1	0,01	0,01	7,59
IES-PAC-00743102010020050010	DEPOSITIVOS MEDICINOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	ADQUISICION DE Prueba rápida de diagnóstico de Bacteriemia por el agente Bacteriemia pyliori en heces	BEN	SUBASTA	352001001	C1	UNIDAD 2175	3,13	6.807,75	IES-PAC-00743102010020050010	DEPOSITIVOS MEDICINOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	Prueba rápida para diagnóstico de diagnóstico de Bacteriemia pyliori en heces, prueba rápida	BEN	INTIMA CUANTIA	352001001	C1	UNIDAD 1	0,01	0,01	6.807,74
IES-PAC-00834102010040950010	DEPOSITIVOS MEDICINOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	ADQUISICION DE Pruebas para la detección de virus de la Hepatitis C en suero humano	BEN	INTIMA CUANTIA	352001001	C1	UNIDAD 683	0,25	1.721,25	IES-PAC-00834102010040950010	DEPOSITIVOS MEDICINOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	Pruebas para la detección de virus de la Hepatitis C en suero humano, prueba líquida	BEN	INTIMA CUANTIA	352001001	C1	UNIDAD 1	0,01	0,01	1.721,24
IES-PAC-00934102010012250010	DEPOSITIVOS MEDICINOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	ADQUISICION DE Tubo para extracción de sangre de prueba rápida	BEN	INTIMA CUANTIA	352001001	C2	UNIDAD 1427	0,21	719,67	IES-PAC-00934102010012250010	DEPOSITIVOS MEDICINOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	Tubo para extracción de sangre de prueba rápida, capacidad 4 ml, 10 ml	BEN	INTIMA CUANTIA	352001001	C1	UNIDAD 1	0,01	0,01	719,66
IES-PAC-01034102010012250010	DEPOSITIVOS MEDICINOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	ADQUISICION DE Tubo para extracción de sangre de prueba rápida	BEN	INTIMA CUANTIA	352001001	C2	UNIDAD 4300	0,21	901,00	IES-PAC-01034102010012250010	DEPOSITIVOS MEDICINOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	Tubo para extracción de sangre de prueba rápida, capacidad 4 ml, 10 ml	BEN	INTIMA CUANTIA	352001001	C1	UNIDAD 1	0,01	0,01	902,99
IES-PAC-0113410100001450010	DEPOSITIVOS MEDICINOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	ADQUISICION DE Calorímetros 22 mm x 22 mm	BEN	INTIMA CUANTIA	352001001	C1	UNIDAD 7900	0,00	10,50	IES-PAC-0113410100001450010	DEPOSITIVOS MEDICINOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	Calorímetros 22 mm x 22 mm	BEN	INTIMA CUANTIA	352001001	C1	UNIDAD 1	0,01	0,01	10,49
IES-PAC-01234101000000150010	DEPOSITIVOS MEDICINOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	ADQUISICION DE Anti A monoclonal	BEN	INTIMA CUANTIA	352001077	C1	UNIDAD 960	0,00	86,40	IES-PAC-01234101000000150010	DEPOSITIVOS MEDICINOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	Anti A monoclonal	BEN	INTIMA CUANTIA	352001077	C1	UNIDAD 1	0,01	0,01	86,39
IES-PAC-01334101000000150010	DEPOSITIVOS MEDICINOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	ADQUISICION DE Anti A monoclonal	BEN	INTIMA CUANTIA	352001077	C1	UNIDAD 960	0,00	86,40	IES-PAC-01334101000000150010	DEPOSITIVOS MEDICINOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	Anti A monoclonal	BEN	INTIMA CUANTIA	352001077	C1	UNIDAD 1	0,01	0,01	86,39
IES-PAC-01434101000000150010	DEPOSITIVOS MEDICINOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	ADQUISICION DE Anti A monoclonal	BEN	INTIMA CUANTIA	352001077	C1	UNIDAD 960	0,00	86,40	IES-PAC-01434101000000150010	DEPOSITIVOS MEDICINOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	Anti A monoclonal	BEN	INTIMA CUANTIA	352001077	C1	UNIDAD 1	0,01	0,01	86,39

Resolución Nro. IESS-CE-BA-2024-0005-R

Guayaquil, 26 de enero de 2024

										Tasa máxima de retiro: 12 pensiones Tasa máxima por condición médica: desempeño médico a una vez, máximo de diferencia entre, comparando mes 11 posterior: • 40% • 45% • 50% • 55% • 60% • 65% • 70% • 75% • 80% • 85% • 90% • 95% • 100% • 105% • 110% • 115% • 120% • 125% • 130% • 135% • 140% • 145% • 150% • 155% • 160% • 165% • 170% • 175% • 180% • 185% • 190% • 195% • 200%													
IES-PAC-02734102001100000000	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	ADQUISICION DE Tasa máxima de retiro 11 posterior desempeño médico a una vez, máximo de diferencia entre, comparando mes 11 posterior	BIEN	ENTRA CUANTIA	32000000	C1	UNIDAD 1879	0,18	338,22	IES-PAC-02734102001100000000	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	ADQUISICION DE Tasa máxima de retiro 11 posterior desempeño médico a una vez, máximo de diferencia entre, comparando mes 11 posterior	BIEN	ENTRA CUANTIA	32000000	C1	UNIDAD 1	0,01	0,01	338,22			
IES-PAC-023410200112250000	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE Tasa máxima de retiro 11 posterior desempeño médico a una vez, máximo de diferencia entre, comparando mes 11 posterior	BIEN	ENTRA CUANTIA	32000000	C1	UNIDAD 1	4.099,25	4.099,25	IES-PAC-023410200112250000	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE Tasa máxima de retiro 11 posterior desempeño médico a una vez, máximo de diferencia entre, comparando mes 11 posterior	BIEN	ENTRA CUANTIA	32000000	C1	UNIDAD 1	2.022,95	2.022,95	2.076,30			
										PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO													
CM Num	CM AS400	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	CIC ACTUAL	CUATROSEMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD CANTIDAD MEDIDA ACTUAL	VALOR INSTANTANEO ACTUAL	CM Num	CM AS400	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	CIC ACTUAL	CUATROSEMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD CANTIDAD MEDIDA ACTUAL	VALOR INSTANTANEO ACTUAL	VALOR INCREMENTO DE PAC	
											IES-PAC-001341020001130000				DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	BIEN	SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA	32000000	C1	UNIDAD 1	29.662,57	29.662,57	29.662,57

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces a nivel desconcentrado la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces a nivel desconcentrado, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: narcisa.garzon@iess.gob.ec, silvia.macias@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Ramon Roman Bohorquez Rendon
CENTRO DE ESPECIALIDADES BALZAR - OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CE-BA-2024-0619-M

Anexos:

- 4-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac_actualizado-signed-signed-signed0641543001706307470.pdf
- gpl-p04-s01-f02c_matriz_reforma_pac_disminucion_e_incremento(1)-signed.pdf
- balance_de_saldo_al_25_enero_2024_reformado04342240017063074690714037001706308788.pdf
- reforma_#_002-signed095534600170619948401709650017063081170086284001706308789.pdf
- iess-ce-ba-2024-0618-m.pdf
- iess-ce-ba-2024-0567-m-signed08092010017063081160855342001706308789.pdf